



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2025-A/MDP

Pilcomayo, 05 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

La Carta N° 028-2025-HLCO/MDP, de fecha 15 de enero del 2025, el Informe N° 021-2025-GAyF/MDP/DSTT, de fecha 21 de enero del 2025, la Carta N° 043-2025/GM/MDP, de fecha 22 de enero del 2025, el Informe Legal N° 24-2025-RAD/MDP, de fecha 06 de enero del 2025, el memorándum N° 0250-2025-GM/MDP, de fecha 14 de febrero del 2025, el Memorando N° 155-2025/MDP/ALC-BANP, de fecha 07 de marzo del 2025, la Carta N° 0163-2025-GAyF/MDP/DSTT, de fecha 07 de marzo del 2025, la Carta N° 183-2025-HLCO/MDP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Informe N° 103-2025-GAyF/MDP/DSTT, de fecha 19 de marzo del 2025, el informe N° 0139-2025/GM/MDP, de fecha 25 marzo del 2025, la Carta N° 022-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 21 de abril del 2025, el Informe N° 103-2025-GAyF/MDP/DSTT, de fecha 19 de marzo del 2025, el Informe N° 148-2025-GAyF/MDP/DSTT, de fecha 23 de abril del 2025, el Informe Legal N° 044-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 05 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 22972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N 1438. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobada con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, señala que: "La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan": asimismo, los incisos 1. 2 y 5 del numeral 5.2 de la precitada norma, señala que: "Son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública: 1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público. 2. Emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público. 5. Elaborar la Cuenta General de la Republica y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público de acuerdo a estándares internacionales vigentes";

Que et artículo 1° de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 de fecha 06 de noviembre de 2023, dispone Aprobar la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Publica, de la edición 2022 en tu versión en español del Consejo de Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación internacional de Contadores (FAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Pública cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Contabilidad, parte de la Administración Financiera del Sector Público;

Que el artículo 16° de Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 establece que las entidades del Sector Público deben integrar los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional para su presentación periódica aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el cual establece los lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, que establece los lineamientos para la planificación, ejecución y seguimiento de la transición al Marco NICSP. Que, según el numeral 4.2.1 del Instructivo, la Comisión Especial de Transición (CET) es un organismo técnico dentro de cada entidad adoptante, encargado de la planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, actuando conforme a las normas de transición y las directrices del titular. Además, el numeral 4.2.2 indica que la CET debe incluir, de manera obligatoria, a un representante del titular, a la jefatura de la Oficina General de Administración y a la Jefatura de la Oficina de Contabilidad. En este contexto, se resalta la importancia de conformar la CET mediante una resolución del titular de la entidad para supervisar el proceso de transición al Marco NICSP;

Que, de ello se tiene que mediante la Carta N° 028-2025-HLCO/MDP, de fecha 15 de enero del 2025, el Contador Externo, Emilton Caja Ordoñez, "Recomienda la conformación de CET – comisión de Transición al Marco NICSP y Designación de personal de seguimiento"; siendo así mediante el Informe N° 021-2025-GAyF/MDP/DSTT, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por la Lic. Diane Sue Toribio Tonquis; Gerente de Administración y Finanzas; remite lo solicitado por el Contador Externo;

Que, siendo así mediante la Carta N° 043-2025/GM/MDP, de fecha 22 de enero del 2025, elaborado por la Gerente Municipal solicita Opinión Legal para la conformación del Comité especial de Transición al marco NICP y Designación de personal de seguimiento; de ello obra el Informe Legal N° 24-2025-RAD/MDP, de fecha 06 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieto Dávila – Asesor Legal Externo, mismo que concluye en lo siguiente: *"En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente deben subsanar las omisiones expuestas en el presente Informe N° 021-2025-GAyF/MDP/DSTT, de fecha 21 de enero del 2025, para que el Titular de la entidad proceda a conformar la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; así como designar al responsable de las acciones de seguimiento mientras se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP; cumpliendo lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-RF/51.01 y normas conexas"*;

Que, de ello se tiene la Carta N° 183-2025-HLCO/MDP, de fecha 17 de marzo del 2025; suscrito por el Contador Externo, Hamilton Caja Ordoñez; mismo que deja a entera responsabilidad de la Gerente Municipal y la Gerente de Administración y Finanzas la Conformación de los integrantes de la Comisión especial de Transición al marco de NICSP, ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa; asimismo se tiene el Informe N° 103-2025-GAyF/MDP/DSTT, de fecha 19 de marzo del 2025; misma que subsana las observaciones advertidas y solicita la aprobación vía acto resolutorio del titular de la entidad la designación del Comité Especial de Transición y de Seguimiento; de ello obra en el expediente el Informe N° 0139-2025/GM/MDP, de fecha 25 de marzo del 2025, sobre la conformación del comité especial de transición y de seguimiento;

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante la Carta N° 022-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 21 de abril del 2025, se solicita se emita opinión legal de los documentos subsanados a fin de corroborar la documentación brindada por las gerencias responsables, siendo así de ello obra el Informe Legal N° 044-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 05 de mayo del 2025; suscrito por el Abg. Raúl A. Ramos De la Torre; quien concluye en lo siguiente: " en ese orden de ideas el suscrito es de opinión: 1. El titular de la entidad debe emitir resolución conforme la Comisión Especial de Transición y Seguimiento al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico – NICSP de la Municipalidad de Pilcomayo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, el cual estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| 1.- Gerente de administración y finanzas – | Presidente |
| 2.- Representante del Titular de la Entidad (Gerente Municipal) – | Integrante |
| 3.- Sub Gerencia de Contabilidad - | Integrante |
| 4.- Sub Gerente de Logística y Patrimonio - | Integrante |
| 5.- Sub Gerente de Tesorería | Integrante |
| 6.- Sub Gerente de Recursos Humanos | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGO designar como personal de seguimiento durante el proceso de transición al Marco NICP de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo al Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. - La Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 4.2.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01. Asimismo, será responsable de la ejecución de la transición en la entidad adoptante, conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión Especial de Transición (CET) ejercerá sus funciones mientras la entidad edil se encuentre en proceso de transición al marco de las NICSP, conforme a lo dispuesto por las normas pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación de la presente resolución en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo en cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20ª del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BRAYAN ALFREDO
 NINAHUANCA PARIONA

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - **064-206294**

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 **www.gob.pe/munipilcomayo**

